# 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 30 de noviembre de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Granada (antiguo Instancia núm. Catorce), dimanante de autos núm. 640.03/2009. **(PP. 54/2013).** 

NIG: 1808742M20090000773.

Procedimiento: Incid. impug. inventario/lista acreedores (96 LC) 640.03/2009. Negociado: R.

Demandante: Banco Bilbao Vizcava Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Ana Roncero Siles. Letrada: Sra. M.ª José Ramirez León.

Demandado: Hormigones Los Infantes, S.L., y Admón. Concursal.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Incid. impug. inventario/lista acreedores (96 LC) 640.03/2009 seguido a instancia de Estación de Servicio San Miguel Pinos Puente, S.L., frente a Hormigones Los Infantes, S.L., y su Administración Concursal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 266

Dictada por el Magistrado: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: BBVA, S.A.

Abogada: Doña María José Ramírez León. Procuradora: Doña Ana María Roncero Siles.

Demandado: Hormigones Los Infantes, S.L., y Administración concursal. Objeto del Juicio: Incidente concursal de impugnación de la lista de acreedores.

Lugar y fecha: En Granada, a 22 de octubre de 2012.

### FALLO

Se desestima la demanda incidental formulada por doña Ana María Roncero Siles, en nombre y representación de BBVA, S.A., contra Hormigones Los Infantes, S.L., y la Administración concursal. En consecuencia, condeno a la entidad BBVA, S.A., al pago de las costas procesales derivadas del presente incidente.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y administración concursal. Contra la misma no cabe recurso (art. 197.3 LC), pero las partes podrán reproducir la cuestión en la apelación más próxima siempre que hubieren formulado protesta en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia (art. 197.3 LC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Hormigones Los Infantes, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada a treinta de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.